

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito Sírvasse proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Auto sustanciación No. | 00551                      |
| Radicado               | 2019-00278                 |
| Proceso                | Ejecutivo de menor cuantía |
| Demandante (s)         | Marcos Hernández Anacona   |
| Demandado (s)          | Luis Evelio Burbano Mora   |

Mocoa, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$66.073.366.67) se le imparte su aprobación, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 22 de julio de 2020\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**24c4d6e0e8e68ab66856cc4c8c1834d8c52fd887e2f5992b9bde0daceb1ad1cc**  
Documento generado en 21/07/2020 03:45:42 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

|                        |                                                                  |
|------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Auto sustanciación No. | 00552                                                            |
| Radicado               | 2018-00356                                                       |
| Proceso                | Ejecutivo de mínima cuantía                                      |
| Demandante (s)         | Paola Martínez García                                            |
| Demandado (s)          | Néstor Libardo Chávez Cabrera - Miguel Angel Madroñero Santander |

Mocoa, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (**\$21.482.833**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas por el valor de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (**\$870.000**) una vez verificadas en secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Se notifica por estados del 22 de julio de 2020\*\*\*

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96ce1f8e91bbd037a856c80115e2b34e20f908db2f6760db2b75a8c95ac607c3**

Documento generado en 21/07/2020 03:46:18 p.m.